

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2020-00356-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra DORIS IBETH NAVARRO BONILLA

Mediante auto del 18 de enero de 2021 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de DORIS IBETH NAVARRO BONILLA, en los términos vistos a folio 37 de este cuaderno digital.

La demandada DORIS IBETH NAVARRO BONILLA se notificó del auto de mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 -folios 47-49 cd 1 digital-, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de DORIS IBETH NAVARRO BONILLA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento del 18 de enero del 2021, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquidense conforme a lo previsto en el artículo 366 del CGP, e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$3.500.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.080, hoy veintinueve (29)
de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

749215d3157443eadad2fec4e0e8a6d4b49b54dbbeecf42a6c6b5a33764cb3d8

Documento generado en 29/09/2021 08:26:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**